

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.296

Jueves 7 de Julio de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2152816

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.079 EXENTA, DE 2022, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, QUE ESTABLECE PARA EL AÑO 2022 MONTOS DEL VALOR DE COMPRA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE RENOVACIÓN DE BUSES, MINIBUSES, TROLEBUSES Y TAXIBUSES

(Resolución)

Núm. 2.754 exenta.- Santiago, 20 de junio de 2022.

Visto:

La Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 20.378; la ley N° 18.059; la ley N° 18.696; la ley N° 21.405; el DFL N° 343 de 1953 y el DFL N° 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el decreto supremo N° 44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones, especialmente aquella contenida en el decreto supremo N° 86, de 2020, del citado Ministerio; las resoluciones exentas N° 172 de 2018, N° 2.371 de 2021, N° 3.149 de 2021, N° 4.582 de 2021, N° 35 de 2021, N° 2.701 de 2021, N° 143 de 2022 y N° 1.079 de 2022, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el oficio N° 4932 de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el oficio N° 667 de 2022, del Ministerio de Hacienda; la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

Considerando:

1. Que, el 9 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial la resolución exenta N° 1.079, de 28 de febrero de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la cual determinó para el año 2022, los montos anuales de valor de compra para tipos de vehículos que tal acto administrativo indica, y para cada una de las combinaciones de antigüedad de vehículo saliente y vehículo entrante, obtenidos a partir de la fórmula de cálculo, así como también los montos reajustados del Incentivo de Acceso Universal (IAU) y del Bus Estándar Red (BER), todo según lo contenido en el Reglamento del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, aprobado mediante el decreto supremo N° 44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2. Que, respecto a los Buses Eléctricos, el citado decreto supremo N° 44, de 2011, en su artículo 7°, dispone que "Los montos de valor de compra, para vehículos entrantes eléctricos, serán reajustados anualmente en base a una lógica de proporcionalidad que tome en cuenta los precios de mercado vigentes (...)", agregando que esta actualización, en virtud de la asesoría a los Gobiernos Regionales, "(...) será formalizada mediante resolución fundada del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la que deberá contar con la opinión favorable del Ministerio de Hacienda y ser publicada en el Diario Oficial antes del inicio de la convocatoria (...)".

3. Que, en cumplimiento de lo señalado en el considerando precedente, mediante oficio N° 4932, de 28 de febrero de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se solicitó opinión favorable al Ministerio de Hacienda, sobre actualización del valor de compra para buses eléctricos, para el año 2022, proponiendo un reajuste de 18,7% del incentivo Bus Eléctrico (BE), en base a lo dispuesto en artículo 7° del decreto supremo N° 44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

CVE 2152816

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

4. Que, mediante oficio Ord. N° 667, de 6 de mayo de 2022, del Ministerio de Hacienda, se entrega opinión favorable para el reajuste propuesto de 18,7% del incentivo Bus Eléctrico (BE), señalado en el considerando anterior.

5. Que, en este contexto, se debe reajustar el incentivo Bus Eléctrico (BE) en un 18,7%, quedando en \$23.740.000, para los siguientes vehículos:

- Vehículo Saliente: Buses, Trolebuses y Taxibuses con capacidad entre 0 y 38 plazas inclusive.
- Vehículo Saliente: Buses, Trolebuses y Taxibuses con capacidad entre 39 y 67 plazas inclusive.
- Vehículo Saliente: Buses, Trolebuses y Taxibuses con capacidad mayor o igual a 68 plazas.

Este incentivo adicional se hará efectivo para todo vehículo entrante eléctrico, según lo señalado en el literal l) del artículo 3 del decreto supremo N° 44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

A su vez, dicho vehículo entrante eléctrico, deberá ser nuevo, esto es, tener un año de fabricación o modelo del vehículo anotado en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, correspondiente al año de inicio de la convocatoria, o siguiente, y cuya inscripción corresponda al primer propietario, según lo señalado en el literal d) del artículo 5, del señalado decreto supremo.

Resuelvo:

1° Modifíquese la resolución exenta N° 1.079, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el sentido de incorporar en los literales b), c) y d) a continuación de la última tabla de cada literal, el siguiente texto:

"BE = Bus eléctrico, corresponde al incentivo adicional que se otorga si el vehículo entrante es eléctrico, según lo señalado en la letra l) del artículo 3 del decreto supremo N° 44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual corresponderá a un monto único de: \$23.740.000.-".

2° Déjase establecido que la resolución exenta N° 1.079, de 28 de febrero de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, mantiene plena vigencia en todo lo que no ha sido modificado por el presente acto administrativo.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Juan Carlos Muñoz Abogabir, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.